

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>	
Excma. Diputación provincial de Santander	
Anunciando la relación de señores aspirantes admitidos para optar a las plazas de maestros de talleres del Hogar provincial . . . . .	536
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
Orden por la que se regulan los quinquenios de los Directores de Bandas de Música civiles . . . . .	536
<b>Administración Central</b>	
<b>Ministerio de Trabajo</b>	
Rectificación a la Reglamentación del Tra-	
	bajo de la Compañía de Tráns de Miranda, S. A., de Santander . . . . . 537
<b>Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de Santander . . . . .	537
Administración de Rentas Públicas de Santander . . . . .	538
<b>Anuncios de Subastas</b>	
División Hidráulica del Norte de España . . . . .	539
Ayuntamiento de Miengo . . . . .	539
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal . . . . .	540
Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid . . . . .	540
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales . . . . .	541
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamiento de Santander . . . . .	542

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Secretaría.—Negociado de Personal

#### CONCURSO

Relación de los señores aspirantes declarados admitidos por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial, por reunir las condiciones exigidas y tener completa su documentación, para optar a las plazas de *maestros de talleres* del Hogar provincial, cuya convocatoria fué publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 21 de febrero próximo pasado:

#### Señores aspirantes

Don Julio Cobo Pérez.  
 Don Nicolás Soto Fernández.  
 Don Ramón Badía González.  
 Don Ramón Badía Bonet.  
 Don Felipe Santiago Soto Varela.  
 Don Víctor Nieto Santisteban.  
 Don Juan López Salas.  
 Don Severiano Quintana Aria.  
 Don Carlos Espeso Martínez.  
 Don Florencio García Martín.  
 Don Joaquín Calvo Gómez.  
 Don Pedro Astoreca San Juan.  
 Don Manuel Cimiano Varona.  
 Don Pedro Terán Arenal.  
 Don Gonzalo Martín Martínez.  
 Don Andrés Gómez Franco.

El Tribunal que habrá de juzgar los méritos y competencia de los concursantes estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: el de la excelentísima Diputación, don Alejandro R. de Valcárcel.

Vocales: don Enrique García de Soto y Vances, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Felipe Arche Hermosa, en representación de la Comisión Gestora; don Antonio Guzmán Moras, en representación de la Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo; don Manuel Bringas Camino, arquitecto provincial; don Isabelino Cea Gutiérrez, director del Hogar provincial; don Luis Herrera de Pedro, secretario general, que lo será del Tribunal.

El citado Tribunal se constituirá el día 1.º de junio próximo, y hora de las doce de su mañana.

Santander a 24 de mayo de 1944.—El presidente, Alejandro R. de Valcárcel.—El secretario, Luis Herrera.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Las Ordenes de este Ministerio de 24 de junio y 3 de noviembre de 1942 regularon el derecho a la percepción de quinquenios por los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secre-

tarios, Interventores y Depositarios de fondos provinciales y municipales.

La constitución orgánica del Cuerpo de Directores de Bandas de Música civiles, similar a los de Secretarios, Interventores y Depositarios; la necesidad de aclarar el alcance de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de 3 de abril de 1934, y su posterior ampliación por el artículo 165 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, así como la justa consecuencia de hacer extensivas las mismas normas para todas las plazas sometidas a provisión entre funcionarios del Cuerpo, cualquiera que sea la Corporación de que dependan, exige una disposición expresa que reglamente estos derechos.

Ahora bien, los quinquenios en los Cuerpos Nacionales de la Administración Local revisten un doble carácter; en primer lugar, en cuanto a su nacimiento y subsistencia, ya que se trata de un derecho personal del funcionario, que éste ostenta aun cuando cambie de plaza; y en segundo término, tienen un carácter proporcional, pues su cuantía viene determinada en función del sueldo asignado a la plaza que el funcionario desempeña en propiedad.

En su virtud, para mantener la debida armonía entre el sueldo y los quinquenios, y regular el derecho a la percepción de estos últimos por los funcionarios que integran el Cuerpo Nacional de Directores de Bandas civiles,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los componentes del Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música civiles, mientras desempeñen en propiedad plazas de las sujetas a provisión entre funcionarios del Cuerpo, tienen derecho a percibir, junto con el sueldo asignado a la plaza, los quinquenios que por sus años de servicios les correspondan.

2.º El percibo de quinquenios es un derecho personal del Director en propiedad, sobre el sueldo que la plaza tenga consignado en presupuesto por la categoría y clase en que esté clasificada o la dotación que para la misma haya acordado o acordare la Corporación respectiva.

3.º El quinquenio no es una cantidad absoluta e invariable, sino proporcional; su cuantía se fija en un diez por ciento, por quinquenio, de la dotación asignada en cada ejercicio a la plaza que desempeñe en propiedad el funcionario.

4.º El número de quinquenios a percibir, que nunca podrá exceder de ocho, será igual al de períodos completos de cinco años de servicios prestados como Director en Bandas de Música sujetas a provisión entre funcionarios del Cuerpo. Hasta tanto se confeccione el futuro Escalafón de Directores de Banda, servirá como base provisional para el cómputo de servicios el Escalafón publicado en el anexo a la "Gaceta de Madrid" de 18 de diciembre de 1935, que comprende el total de servicios hasta el día 31 de octubre de 1934; los prestados desde el 1.º de noviembre de 1934 como Director de Banda serán justificados por el interesado ante la Corporación donde preste o pase a prestar sus servicios en propiedad, mediante los oportunos certificados de las Corporaciones donde sirvió. Los servicios que no sean específicamente en las plazas ci-

tadas no se reconocerán en modo alguno para efectos de quinquenios.

5.º Los derechos que se determinan en la presente disposición tendrán efecto a partir del segundo trimestre del actual ejercicio, es decir, desde el día 1.º de abril de 1944; por tanto, no tienen carácter retroactivo ni podrán dar lugar a reclamaciones de atrasos de ningún género.

6.º En lo sucesivo, las Corporaciones, al consignar en presupuesto sueldo para Director de Banda de Música, detallarán separadamente: por una parte, la dotación asignada a la plaza; por otra parte, los devengos personales del titular que la desempeñe.

Adicional.—La cantidad que en concepto de quinquenios han de percibir, con arreglo a esta Orden, los Directores que hoy desempeñan cargo en propiedad, habrá de calcularse: no sobre el sueldo total que venga percibiendo el funcionario (en el que pueden estar ya englobados), sino sobre aquella parte del mismo que constituya propiamente la dotación de la plaza; o sea, deduciendo los aumentos que las Corporaciones hayan concedido ya anteriormente en concepto de quinquenios a sus actuales funcionarios. Mas lo establecido en esta Orden nunca podrá motivar rebaja alguna en el sueldo que todo Director de Banda en propiedad venga percibiendo actualmente, aunque sea superior al que resulte del cálculo reglamentario determinado en los apartados anteriores.

Madrid, 31 de marzo de 1944.—Pérez González.  
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de mayo de 1944). 990

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Dirección General de Trabajo

En la Reglamentación de Trabajo de la Compañía del Tranvía de Miranda, S. A., de Santander, que apareció inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 92, de fecha 1 de abril de 1944, se han observado algunas erratas, que han de entenderse rectificadas en la siguiente forma:

Artículo 7.º (Líneas 55 y 56 de la columna tercera de la página 2647). Dice: "... y cualquiera otros de naturaleza..."; debe decir: "... y cualesquiera otros de naturaleza...". En el mismo artículo, columna y página, línea 62, dice: "... funciones auxiliares de contabilidad..."; debiendo decir: "... funciones auxiliares de contabilidad..."

Artículo 14. (Líneas 43 y 44 de la columna tercera de la página 2648). Dice: "... enviándole la petición pertinente..."; debe decir: "... enviándole la convocatoria pertinente..."

Artículo 16. (Líneas 59 y 60, columna tercera, página 2648). Dice: "... los exámenes de pruebas de aptitud..."; debe decir: "... los exámenes y pruebas de aptitud..."

Artículo 18. (Líneas 34 y 35, columna primera, página 2649). Dice: "... en el artículo 20..."; debe decir: "... en el artículo 21..."

Artículo 24. (Línea 51, columna tercera, página 2649). Dice: "Los Revisores..."; debe decir: "Los Inspectores..."

Artículo 47. (Línea 45, columna primera, página 2652). Dice: "... de julio, agosto y septiembre..."; debe decir: "... de julio, agosto y septiembre..."

Artículo 50. (Líneas 26 y 27, columna segunda, página 2653). Dice: "... Decreto de 29 de noviembre de 1935"; debe decir: "... Decreto de 26 de enero de 1944."

Artículo 51. (Líneas 11 y 12, columna tercera, página 2652). Dice: "... y órdenes de servicio que afecten a la seguridad..."; debe decir: "... y órdenes de servicio que no afecten a la seguridad..."

Artículo 60. (Líneas 46 y 47, columna tercera, página 2653). Dice: "... valedero para cuatro..."; debe decir: "... valederos para cuatro..."

Artículo 61. (Líneas 61 y 62, columna tercera, página 2653). Dice: "... o a otro Grupo, en último lugar, para trabajo compatible..."; debe decir: "... o en último extremo a otro Grupo, para trabajo..."

Artículo 63. (Línea 25, columna primera, página 2654). Dice: "... que conduce al personal..."; debe decir: "... que conducirá al personal..."

Disposición transitoria 5.ª (Línea 40, columna primera, página 2655). Dice: "... durante el primer mes del año actual..."; debe decir: "... durante el cuarto mes del año actual...". En la línea 42 de idéntica columna y página dice: "... de diciembre..."; debiendo decir: "... de marzo...". Y en las líneas 45 y 46, en lugar de decir: "... 30 de noviembre de 19403...", debe decir: "... 31 de diciembre de 1943..."

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo. 983

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de mayo de 1944).

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Contribución de Usos y Consumos

Procedimiento de apremio.—Por Orden de 24 de marzo de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), se autoriza a los fabricantes, productores, criadores o elabora-

dores de los productos gravados con el impuesto de Usos y Consumos para cobrar dicho impuesto a sus clientes, utilizando el procedimiento de apremio respecto de aquellos que se negaren al pago del mismo, consignado reglamentariamente en factura.

La Delegación de Hacienda prestará auxilio a dichos fabricantes para proceder contra los deudores por cuotas del impuesto, nom-

brando a este efecto para agentes ejecutivos a las personas que aquellos designen como de su confianza.

Para hacer uso de esta facultad, el fabricante deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias por la contribución de Usos y Consumos.

Por Orden de 31 de marzo último  
**Gravamen de productos consumidos por sus propios fabricantes.**

("Boletín Oficial del Estado" de 14 de abril siguiente), y como aclaración a la Orden de 18 de febrero de 1941 ("Boletín Oficial" del 20), se hallan sujetos a la contribución de Usos y Consumos los productos detallados en el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y los gravados posteriormen-

te con dicha contribución, aun cuando sean obtenidos por el fabricante o productor, no para la venta, sino para ser utilizados en su propia empresa.

Los tipos tributarios serán los fijados para cada concepto, y la base sobre la que han de aplicarse será el precio de venta de los artículos o productos, redactándose

por estas operaciones la correspondiente factura con cargo a la misma empresa, factura que será registrada en el libro oficial que están obligados a llevar, en la misma forma que las extendidas para sus clientes.

Santander, 17 de mayo de 1944.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1079

## Administración de Rentas Públicas de Santander

Relación nominal de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos, y que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la contribución Industrial.

Nombre y apellidos	Ayuntamiento	Industria	Fecha de la insolvencia	Pesetas
María Arechederra ...	Castro Urdiales ...	V. pescado ...	Año 1943 ...	158,70
Evaristo Aspírez ...	Idem ...	Idem ...	Idem ...	158,70
Esperanza Puente ...	Idem ...	Idem ...	Idem ...	105,80
José Balseiro Fernández ...	Idem ...	Idem ...	Idem ...	105,80
Dionisia Bernaola ...	Idem ...	Idem ...	Idem ...	105,80
Antonio Torre ...	Idem ...	Idem ...	Idem ...	58,43
Julio del Arco Ocariz ...	Idem ...	Idem ...	Idem ...	22,06
Gerardo Serna Barriuso ...	Astillero ...	Huevos ...	Idem ...	331,20
Emilio Iglesias ...	Idem ...	Hierro viejo ...	Idem ...	35,65
Alberto Manchado ...	Camargo ...	Fca. jabón ...	Idem ...	149,50
Rosa Arriaga de Estrada ...	Villaescusa ...	Destil. plantas ...	Idem ...	155,25
Antonio Bárcena Pérez ...	S. C. de Bezana ...	Comestibles ...	Idem ...	63,25
Francisco Fernández Cruz ...	Astillero ...	Maestro alba. ...	Idem ...	188,60
Cayetano José Zubillaga ...	Laredo ...	V. huevos ...	Idem ...	345,60
Ascensión Gallo ...	Idem ...	V. pescado ...	Idem ...	84,00
Antonio Castillo Tagle ...	Idem ...	Bodegón ...	Idem ...	81,60
Julio Martín Alonso ...	Santoña ...	Procurador ...	Idem ...	320,16
Salvador Tirso ...	Idem ...	S. Utilidades ...	Idem ...	113,37
Alfredo García Heredero ...	Idem ...	Médico ...	Idem ...	85,24
Juan del Cerro Lamas ...	Idem ...	Abogado ...	Idem ...	115,03
Aurelia Cruz ...	Idem ...	V. de frutas ...	Idem ...	38,64
Adolfo Alonso Fernández ...	Idem ...	Comisionista ...	Idem ...	953,70
Salvador Incera ...	Idem ...	Hojalatero ...	Idem ...	31,30
Tomás Martínez García ...	Bareyo ...	Practicante ...	Idem ...	12,66
Pilar Garmilla ...	Santoña ...	Café ...	Idem ...	93,90
Sagrario Gómez ...	Rionansa ...	Comestibles ...	Idem ...	49,45
Francisco Bilbao ...	Comillas ...	Zapatero ...	Idem ...	69,00
Eusebio García Pérez ...	Potes ...	Idem ...	Idem ...	59,24
Joaquín Martínez Páramo ...	Enmedio ...	Carnes ...	Idem ...	126,50
Federico Fernández Díez ...	Reinosa ...	Contratista ...	Idem ...	138,00
Bibiano Porras Sáinz ...	Idem ...	Abogado ...	Idem ...	274,06
Pelegrin Moncholi Martorell ...	Miengo ...	Salazones ...	Idem ...	621,00
Amador Amado Muñoz ...	Reocín ...	Carbonería ...	Idem ...	117,30
Visitación Sáinz Bolado ...	Idem ...	V. pescado ...	Idem ...	80,50
Vicente Sáinz ...	C. de Toranzo ...	Carpintería ...	Idem ...	36,80
Avelina Briones Franco ...	Puenteviesgo ...	Merc. y paquetería ...	Idem ...	104,65
Joaquín Renedo Niza ...	Idem ...	Barbería ...	Idem ...	23,00
Estanislada Ortiz Lavín ...	S. de Toranzo ...	Comestibles ...	Idem ...	63,25
Vicente Portilla Hoyo ...	C. de Toranzo ...	Herrería ...	Idem ...	92,00

Santander, 8 de abril de 1944.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA****Anuncio**

Autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas esta División Hidráulica del Norte de España para realizar, por el sistema de administración, las obras que comprende el proyecto de reparación del abastecimiento de aguas del pueblo de San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, provincia de Santander, abre concurso de destajo de todas las obras que comprende el mencionado proyecto, por un presupuesto de ejecución, por administración, de cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (59.688,88 pesetas).

El proyecto, presupuesto modificado, pliego de condiciones facultativas y condiciones del destajo pueden examinarse en las oficinas de esta División Hidráulica, calle de Doctor Casal, número 2, tercero (Oviedo), y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, todos los días laborables, de las once a las trece horas y media.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta División Hidráulica del Norte de España, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de Santander, terminando el plazo a las trece horas del último día señalado.

La apertura de pliegos se verificará, ante notario, en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo para presentación de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica, y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4.50 pesetas), reseñándose en el sobre el número de la cédula, clase, etc. La cédula se exhibirá en el momento de entregar la proposición, y el sobre llevará la indicación "Proposición para el concurso de destajo de las obras que comprenden el proyecto de reparación de abastecimiento de aguas del pueblo de San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, provincia

de Santander", e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante recibo de la pagaduría de esta División Hidráulica que acredite haber hecho el depósito o fianza provisional, justificante de haber estado al corriente del retiro obrero, subsidio familiar y accidente del trabajo.

La fianza provisional para poder concursar será el de quinientas pesetas (500 pesetas), que se depositará, en metálico, en la Pagaduría de esta División Hidráulica.

Esta fianza se convertirá en definitiva en el momento de la adjudicación, y quedará en la Pagaduría de esta División para responder de la ejecución de las obras, y le será devuelta al destajista cuando las obras estén completamente terminadas y recibidas.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de sociedades, los documentos que acrediten su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice el licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente, se presentará certificación de incompatibilidad, a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la instrucción sexta, en las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta para la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiendo, con arreglo a la instrucción novena de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, 15 de mayo de 1944.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y requisito que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras a que se refiere el proyecto de reparación del abastecimiento de aguas al pueblo de San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, provincia de Santander, suscrito por el ingeniero don Ricardo Cañada Alfonso, en 24 de octubre

de 1942, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (expresada en letra). (1)

Asimismo, se compromete abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros por los organismos encargados en la materia. ... a ... de ... de 1944.

(Firma del concursante).

(1) Con arreglo a la instrucción séptima de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, podrá ofrecerse, en lugar de la rebaja, la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto. 1083

Derechos de inserción: 184,75.

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO****ANUNCIO**

El día cinco de junio del corriente año, y hora de las diecisiete, en atención a haberse conceptuado la obra de urgente realización, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta para la construcción en el pueblo de Cuchia, de este término, de una fuente para el servicio público y un abrevadero para el ganado, con la correspondiente captación de agua, y con arreglo al pliego de condiciones técnicas y económicas, proyecto, memoria y presupuesto, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, puestas de manifiesto, para que puedan ser examinados por los que les interese, hasta el día tres de junio del corriente año, inclusive.

El tipo de subasta para la totalidad de las obras es de cinco mil novecientas doce pesetas cincuenta y cuatro céntimos, sin perjuicio de lo que se determina en aquella memoria y condiciones sobre una partida de imprevistos, que asciende a quinientas cuarenta pesetas noventa y siete céntimos, ni incluidas en dicho tipo.

La fianza para optar a la subasta será de trescientas veintidós pesetas sesenta y ocho céntimos.

Las proposiciones correspondientes se formularán con arreglo al modelo expuesto en la Secretaría municipal, incluido en el pliego de condiciones, debiendo ser presentadas en dicha oficina,

bajo pliego cerrado, antes de que finalice el día tres de junio ya repetido, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Miengo, 19 de mayo de 1944.—El alcalde, Segundo Coterillo.

Derechos de inserción: 63,50.

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día seis del próximo junio, a las doce horas, tendrá lugar en esta Consistorial, bajo mi presidencia o la del que me sustituya, la subasta pública para la adjudicación del contrato de ampliación del puente sobre el arroyo del Rey, frente a la Avenida de los Mártires, de esta villa, con objeto de darle la anchura proporcionada a la Avenida a que da acceso, dotándole de aceras para el tránsito peonil en línea con las de la citada Avenida, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y plano respectivo que estarán de manifiesto al público en este Consistorio todos los días laborables, de diez a doce.

La indicada subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que se deberán de adjuntar a la proposición el modelo que se pone a continuación, el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Municipio, en cantidad equivalente al cinco por ciento de la cantidad de 7.919,10 pesetas, tipo de la subasta, y la cédula personal.

Lo que se hace saber a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122 de la Ley Municipal y segundo, séptimo y concordantes del Reglamento de Obras Públicas de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

#### Modelo que se cita

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que adjunto, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día ... de ... de ... y de las condiciones facultativas y económicas, proyecto y demás para la ejecución de las obras de ampliación del puente sobre el arroyo del

Rey, en esta localidad, se compromete a la realización de las mismas por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (expresese en letra), con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y plano.

Cabezón de la Sal a ... de ... de 1944.

Cabezón de la Sal a 16 de mayo de 1944.—El alcalde, Vicente Arines. 1076

Derechos de inserción: 87,25.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO QUINCE DE MADRID

Don Francisco de Paula Serrá Martínez, juez de primera instancia número quince de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del señor Cortés se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco Hipotecario de Edificación, representado por el procurador señor López del Olmo, contra don Ramón Cagigas Escalante, sobre efectividad de cuatro mil doscientas diecinueve pesetas, parte de un préstamo hipotecario, en los que, a solicitud de la parte demandante, en providencia de este día, he acordado sacar a primera y pública subasta la finca hipotecada que paso a describir:

#### FINCA

En el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de Duencaliente, una finca urbana, que se compone de un edificio, sin número de población, que mide nueve metros de frente por diez de fondo, destinado antes a cuadra y pajar, y hoy a casa vivienda, de planta baja y un piso, situada en el ángulo Oeste de una finca de mayor cabida, de la que ésta se formó, y de la que se segregó trazando una línea divisoria en toda la extensión de la finca matriz y en dirección de Norte a Sur; de un terreno a huerta, que mide carro y medio, o sea, doscientos treinta metros cuadrados, hoy dentro de terreno huerta se halla edificada una casita accesoria, de planta baja solamente, para cuadra, y sin número de población, que mide de frente seis metros y setenta centímetros por cinco metros y cin-

cuenta y cinco centímetros de fondo, y de veintiséis metros cuadrados en la parte Norte, destinados a andén de la casa principal antes referida. Linda esta finca urbana, que no tiene nombre especial: al frente o Norte, carretera nacional de Solares a Ontón; al Oeste o derecha, entrando, con terreno de herederos de Mateo Cifrián y Josefa Lastre, hoy Manuel Casar; al Este o izquierda, con la finca letra C, formada como ésta, por segregación de otra de mayor cabida y que fué adjudicada a don Luis García Palacio, hoy de don Marcial García Hoz, y al Sur o espalda, con carretera nacional de Muriedas a Ramales. Esta finca se la designó en títulos anteriores con la letra A.

#### ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, segundo, a las once de la mañana del día veintidós de junio próximo.

Segunda. Servirá de tipo para dicha subasta el fijado en la escritura básica del procedimiento, o sea, cinco mil ochocientos quince pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera. Todo aquel que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Francisco de P. Serrá.—El secretario judicial, Nicolás Cortés.

Derechos de inserción: 144,75.

**ADMÓN. DE JUSTICIA****Juzgado de primera instancia  
e instrucción número dos  
de Santander**

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de don Daniel Manrique Bustillo, expediente de dominio de la siguiente porción de finca:

“La mitad del lado Este de una casa radicante en el pueblo de Monte, barrio de San Miguel, sitio de La Albericia, sin número de población, que consta de planta baja, piso y buhardilla, y un terreno para patio al Norte, de ocho metros cuarenta y un decímetros, de la que se describe así: Una finca radicante en el pueblo de Monte, barrio de San Miguel, sitio de La Albericia, compuesta de casa, sin número de población, que consta de planta baja, piso y buhardilla, con habitaciones a derecha e izquierda, y mide treinta y ocho pies de frente, equivalentes a nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y de un terreno, que antes media seis carros y veinte centímetros, o nueve áreas treinta y dos centiáreas, y hoy mide cinco carros, o siete áreas cincuenta centiáreas. Linda la casa: con su frente, al Sur, con terreno de servicio propio, y este terreno con carretera que se dirige a Corbán; al Norte o espalda, el terreno que se va a deslindar; al Este o derecha, entrando, casa de Víctor Gómez. y al Oeste o izquierda, terreno de don Antonio Goiri. El terreno de siete áreas y cincuenta centiáreas linda: al Nordeste, Ildefonso Díaz; Oeste, Antonio Goiri; Sur, la casa anterior, y al Norte, Joaquín Botado. De esta finca fueron segregados cuatro carros y medio, o seis áreas setenta y cinco centiáreas.”

Y por el presente se cita a los propietarios de las fincas colindantes a la descrita, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que, en el término de ciento ochenta días, presenten ante este Juzgado todas las pruebas que crean necesarias para justificar su derecho; apercibiéndoles de que, de no hacerlo,

les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente, en Santander a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 88,75.

**Juzgado de primera instancia  
e instrucción número dos  
de Santander**

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don José Balboa, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Esther Gómez Palacios, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de esta ciudad, defendida por el letrado don Isidro Mateo Ortega y representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, contra don Pedro Lavín Gómez, mayor de edad, casado, ausente en ignorado paradero y declarado en estos autos en rebeldía, sobre reclamación de tres mil trescientas pesetas; y

Fallo: Que debiendo estimar, como estimo en todas sus partes, la demanda de reclamación de cantidad promovida por doña Esther Gómez Palacios contra don Pedro Lavín Gómez, debo condenar y condeno a este señor a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a doña Esther la cantidad de tres mil trescientas pesetas, importe de once mensualidades adeudadas por el arrendamiento de la planta baja de la casa número cinco de la calle de Segismundo Moret, de esta ciudad, así como al pago de todas las costas causadas.—Y notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Ante mí, Arturo Valdivieso (rubricado).

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de notificar la sentencia al demandado don Pedro Lavín Gómez, expido el presente, en Santander a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, José Balboa.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 91 ptas.

**Juzgado de primera instancia  
de Torrelavega**

El señor juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por el procurador don Julio Mendaro Sañudo, en la representación de don Bernardino Noriega Tames, viudo, propietario, y vecino que fué de Parres, del Ayuntamiento de Llanes (Asturias), contra don Eloy Fernández Barquín, y el también figurado como demandado don José María Castro Costales, ambos representados por el procurador don Juan Bautista Pereda, sobre reivindicación de una yegua, por providencia de esta fecha, y en atención al fallecimiento acreditado del demandante don Bernardino Noriega Tames, acordó, con suspensión del trámite de los autos, citar por medio de la presente a los herederos o causahabientes de dicho finado demandante para que dentro de nueve días, plazo que al efecto se les señaló, se personen en los autos referidos; bajo el apercibimiento a que hubiere lugar.

Torrelavega, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, José F. Díaz. 967

Derechos de inserción: 44,75.

Saturnino Díez y Miguel Medina, vecinos que fueron del valle de Camargo (Santander), y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el plazo de diez días ante el señor juez del Juzgado militar de Ejecuciones, sito en Tantín, número 14, a los fines de

notificarles la resolución recaída en el procedimiento núm. 22.825 de 1938.

Santander, 4 de mayo de 1944. El capitán juez militar, Agustín Carretero. 970

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente se llama a Agustín Martas Llamas, de 17 años de edad, soltero, marinero, hijo de Benito y Dolores, natural y vecino de Castro Urdiales, procesado en las causas seguidas en este Juzgado con los números 61 y 71 de 1943 por el delito de robo, para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, para ser oído en el sumario número 40 de 1944 que instruyo sobre infidelidad en la custodia de presos.

Dado en Villarcayo a 30 de abril de 1944.—El juez, Saturnino Gutiérrez.—El secretario judicial, Isaac Sáiz. 974

El señor juez de primera instancia uno, decano de los de Santander, en expedientes de responsabilidad política, tiene acordado citar a los inculcados que se dirán para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de que manifiesten los bienes que en precitados expedientes les hubieren sido embargados o retenidos para, en su vista, ordenar su devolución; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Avelino Manuel García, Pedro Vicente Cadenas, Manuel Zubillaca Díaz; todos vecinos de Santander, no constando sus domicilios ni actual paradero.

Dado en Santander a 4 de mayo de 1944.—El secretario judicial, licenciado Antonio González. 975

Jesús Campa Naves, hijo de Celestino y de Consuelo, natural de San Claudio, provincia de Oviedo, vecindado en Trubia, de la misma provincia, estado soltero, profesión mecánico ajustador, de 24 años de edad, estatura 1,700 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, frente espaciosa, sabe leer y

escribir, vistió uniforme de soldado de Caballería, domiciliado últimamente en Trubia, procesado en causa número 38 de 1943 por robo y deserción, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor juez instructor, don Hipólito Sarró Sarró, del Regimiento de Cazadores de Talavera número 13 de Caballería, de guarnición en Lugo.

Lugo, 20 de abril de 1944.—El capitán juez instructor, Hipólito Sarró Sarró. 1047

Francisco Ruiz Vieira, hijo de Francisco y de María, natural de Santander, estado soltero, profesión estudiante, de 21 años de edad, estatura, 1,600, sabe leer y escribir, vistió el uniforme de soldado de Caballería, domiciliado últimamente en Santander, procesado en causa número 380 de 1943 por robo y deserción, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor juez instructor, don Hipólito Sarró Sarró, del Regimiento de Cazadores de Talavera número 13 de Caballería, de guarnición en Lugo.

Lugo, 20 de abril de 1944.—El capitán juez instructor, Hipólito Sarró Sarró. 1048

Al-lal Amar Mohamed, de 28 años de edad, viudo, del comercio y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en Somorrostro, 3, 2.º, al día 13 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por estafa a Isidro Gómez Mauilón; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 20 de abril de 1944. El secretario interino, E. López. 906

Melquíades Sáiz Ruiz, de 17 años, soltero, jornalero, hijo de José y Concepción, natural y vecino de Suances (Santander), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en el sumario número 74 de 1942 sobre robo, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento crimi-

nal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Reinosa a 27 de abril de 1944.—El juez (ilegible).—El secretario, Ricardo G. Navarraz. 953

Don Ignacio Summers Isern, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue con el número 171 de 1943 por hurto de caballerías, se llama al procesado en el mismo, Antonio Vargas Jiménez, hijo de Angel y Antonia, tratante, de dieciséis años, natural de Madrid, y sin domicilio conocido, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander), para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá contra el mismo a lo que haya lugar.

Dado en Torrelavega a 1 de mayo de 1944.—El juez, Ignacio Summers Isern.—El secretario judicial, José F. Díaz. 966

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Don Angel Gutiérrez Quintana, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico de 2 caballos de fuerza, en Canalejas, 62, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de mayo de 1944. El alcalde, A. Dorao. 1023

Derechos de inserción: 13,50.